TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veinticuatro
Referencia: 25307-31-03-001-2022-00094-01

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia manifestada por la apoderada judicial de la parte demandante. De otro lado, se reconoce personería a la abogada Ana Esperanza Monsalve Mejía, como apoderada judicial de la misma parte, en la forma y términos del memorial aportado.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente
Jaime Londoño Salazar
Magistrado

Firmado Por:
Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e50383916b4812549acdb56ca286c9cfb4165a69ee4a3987f5dc348a45101c1**

Documento generado en 30/04/2024 10:11:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica